

nos y el numero 126; y el 127, de quala con-
poracion quedo enterada. Como q. de mas
el auto q. firma D. D. de los Rios, de que

Certifico =

Juan Crisostomo

Juan Crisostomo

Pedro Castellan

Vicente Alvarez

Pedro Castellan

Esteban Alvarez

Juan Crisostomo

Aureo

En la Villa de Aguilas a treinta de octubre de
mil ochocientos y sesenta y seis, por medio de
sus señas capitulares los señores de la Junta con-
titucional de ella, q. suscribieron, se trata de
los particulares siguientes =

Primero. Se dio cuenta por un alferes
occidental de los Prácticos oficiales de la Prov.
nos 128, 129 y 130, de q. la corporacion quedo en-
terada.

Tambien di cuenta de una Certificacion q.
presenta Pedro Moreno Diaz, fra. 22 de la com.
librada por D. Antonio Mejia y Diaz, fra. de la
Junta de la Prov. de la Com. de la Com. de la
el dicho ha sido admitido como venido de aque-
lla Ciudad en virtud de fra. y la corporacion que-
do enterada, pero insistiendo en la tal verdad q.
tiene hecha en el auto de 28 de set. ultimo,
repetido a la despedida de esta venidad que
entonces se hizo, acordando se debe el dicho
documento a la parte, con la nota del presen-
te fra. de haberse visto en sesion de esta dia =

En ultimo se dio cuenta de un oficio del Sr. G.
Gobernador de la Prov. de la Com. de la Com. de la
vidente. Se opusieron los señores de la Junta de esta
Comunio al pago del dicho en virtud de fra. y
se embargue o de embargo que por este fuere: conde-
nada la corporacion de la Com. de la Com. de la Com. de la
dicha comunicacion, y de lo que se repone por la
parte para expresa expresion del pago del im-
puesto, teniendo tambien presente lo q. en el

